

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna

2025/01954 Anuncio de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a deportistas locales para el año 2025. Identificador BDNS: 815000.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815000>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de la ayuda los deportistas que se encuentren en la situación que legitima su concesión y que cumplan los requisitos señalados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es colaborar con los deportistas locales de Paterna e incentivar los programas de entrenamiento y competición para alcanzar sus objetivos.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de las ayudas para deportistas locales han sido aprobadas mediante por Acuerdo del Ayuntamiento de Paterna Pleno de fecha 26 de abril de 2023 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 89 de fecha 10/05/2023, y aparecen publicadas en la página web www.esport.paterna.es, así como en el tablón de edictos de la citada Fundación.

Cuarto. Cuantía:

El importe global máximo destinado a esta línea de subvenciones será de 10.000 € (diez mil euros).

El importe máximo por deportista a subvencionar será de 500 euros (quinientos euros), importe que en ningún caso podrá superar el 100 % del presupuesto presentado por el solicitante.

El número máximo de ayudas concedidas será de 20.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de solicitud se iniciará el día siguiente de la publicación de este extracto en el BOP y se mantendrá abierto hasta el 31 de agosto de 2025.

Sexto. Otros datos:

Podrán obtener la condición de beneficiarios los deportistas en los que concurran las circunstancias previstas en las presentes Bases Reguladoras y además cumplan las siguientes circunstancias:

a) Ser menores de 35 años en el momento de la solicitud, y sin límite de edad para cualquier disciplina deportiva adaptada.

b) Estar empadronado y ser residente en el municipio de Paterna de forma ininterrumpida los 12 meses previos a contar desde la fecha de la solicitud o bien en su defecto, estar afiliado a un club deportivo local durante, al menos, las dos últimas temporadas (24 meses) de forma ininterrumpida en el momento de la solicitud.

c) Estar en posesión de la licencia federativa o escolar de la modalidad deportiva correspondiente en vigor.

d) No tener la consideración de deportista profesional.

Podrán obtener la condición de beneficiarios los deportistas que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- Ostentar la condición de deportista de élite de ámbito autonómico vigente (de acuerdo con el Listado de la Generalitat Valenciana).

- Ostentar la condición de deportista de élite de ámbito nacional vigente (de acuerdo con el Listado del Consejo Superior de Deportes).

- Ser campeón autonómico de la disciplina en la temporada 2024/2025 o año 2025.

- Ser finalista en el Campeonato de España de la disciplina en la temporada 2024/2025 o año 2025.

- Ser participante en el Campeonato de Europa, el Campeonato Mundial o los JJOO de la disciplina en la temporada 2024/2025 o año 2025, en caso de celebrarse.

Paterna, 11 de febrero de 2025.—El presidente, José Manuel Mora Zamora.